

Barinas; 19/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0037



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• BODEGON MAKARO, C.A

PAG. 1-2



BODEGON MAKARO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-A MERCANTIL I. Número 48 del año 2020, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25014

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON MAKARO, C.A

Número de Expediente: 295-25014

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. DESPACHO. Quien suscribe, REINER RENE SERRANO RAMIREZ, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V.27.443.075, domiciliado en la ciudad de Barinas del estado Barinas y hábil, debidamente autorizada pm-a este acto por la Asamblea General de Accionista; ante usted ocurre muy respetuosamente para presentar como en efecto present9 el documento constitutivo estatutario de la Sociedad Mercantil "BODEGON MAKARO C.A.", el cual fue redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva como Estatutos Sociales de la misma a los fines de su inscripción en esa Oficina de Registro a su digno cargo, para que se proceda a la fijación y formación del respectivo expediente y se me expida copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes. Es justicia en la ciudad de Barinas estado Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 27 de Agosto del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ALEXANDER MEDINA ALVIAREZ IPSA N.: 179667, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48, TOMO -9-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.161.200,00 Según Planilla RM No. 29500147768, Banco No. 71531 Por BS. 5.000.000,03. La identificación se efectuó así: REINER RENE SERRANO RAMIREZ, C.I: V-27.443.075.

Abogado Revisor: MARTA FELICITA RIVAS PINEDA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON MAKARO, C.A

Número de Expediente: 295-25014

CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BODEGON MAKARO C.A." Nosotros, MARCEL YOHFRAN RODRIGUEZ SANCHEZ Y LACNNY ISAMAR MOLINA MESA, venezolanos, mayores de edad, solteros,

titulares de la Cedula de Identidad Números V- 18.046.643, y 20.732.776, en su orden respectivamente, domiciliados en la ciudad de Santa Bárbara Municipio Ezequiel Zamora del estado Barinas y hábiles en cuanto a derechos se refieren, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto, una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por la disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas que a continuación se determinan: TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía Anónima se denominara "BODEGON MAKARO C.A." SEGUNDA: La Compañía Anónima Tendrá su domicilio principal en la carrera 2 esquina de la calle 4 urbanización la nuevas Santa Bárbara sector 3 local N° S/N de Santa Bárbara Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier ciudad de Venezuela o el Exterior, según lo que determine la Junta Directiva. TERCERA: El objeto de la compañía Anónima será la realización de todas y cada una de las operaciones relacionadas con la importación, exportación, transporte, distribución, comercialización, almacenamiento, compra y venta al mayor y al detal de: viveres en general, frutería, verduras, legumbres de variedad, carnicería y charcutería, heladería, panadería, bebidas refrescantes nacionales e importadas, bebidas alcohólicas nacionales e importadas, manicería, frutos secos, productos de reposterías, productos de bellezas, ropa, calzado, colonias importadas y nacionales, quincallería, confitería, juguetería, bisutería, cosméticos, papelería, artículos de ferretería y materiales para la construcción, línea blanca, línea marrón, artefactos eléctricos y electrónicos, equipos celulares y de computación, distribución comercialización, almacenamiento, compra y venta al mayor y al detal de vehículos y motocicletas, repuestos para vehículos motocicletas, motores fuera de borda, maquinaria pesada, repuestos automotrices eléctricos y mecánicos, auto periquitos y lubricantes y en fin la realización de actos de lícito comercio que guarden relación con lo anteriormente señalado, y en consecuencia del código de comercio. CUARTA: La compañía tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, lapso, que puede ser prorrogado o disuelta la compañía antes de su término mediante la realización de un acta de asamblea de accionistas cuando así ellos lo decidan. TITULO II: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS. QUINTA: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00) representados en mil (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador por un valor nominal de quinientos mil (500.000,00) bolívares cada una, suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: el socio: MARCEL YOHFRAN RODRIGUEZ SANCHEZ suscribe y paga: QUINIENTAS (500) acciones, que representan el cincuenta (50%) por ciento del Capital Social para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES BOLIVARES (8s. 250.000.000,00), igualmente el socio LACNNY ISAMAR MOLINA MESA, suscribe y paga QUINIENTAS (500) acciones, que representan el cincuenta (50%) por ciento del Capital Social para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES BOLIVARES (Bs.250.000.000,00). Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas según se evidencia en balance anexo al presente documento. Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la Compañía Anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada SEXTA: Las acciones son nominativas, indivisibles, no convertibles al portador y otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas confiere un voto en la asamblea de accionistas, y su propiedad se comprueba mediante su inscripción en los libros de la compañía, en caso que algunos de los accionista desee vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito al otro accionista con quince días de anticipación, para que este ejerza el derecho de preferencia, en caso, de obtener respuestas negativas, las acciones podrán ser ofertadas a terceros. SEPTIMA: Los Accionistas se confieren formal derecho de preferencia para el caso de que cualquiera de ellos desee enajenar sus acciones, en tal sentido, no se podrá aceptar ningún traspaso de acciones, sin que antes se demuestre que dicho aviso se ha notificado por escrito a los demás accionistas, después del aviso los accionistas tendrán un plazo de quince (15) días calendario, para decidir si optan por adquirir las acciones, o si por el contrario no desean hacerlo. Vencido el Plazo mencionado, si algunos de los accionista no desea hacer uso de su derecho de preferencia, el accionista oferente quedara libre de hacerlo o cualquier otra persona en las mismas condiciones por ella ya estipuladas. Para el caso de que uno' de uno de los accionistas deseen hacer uso del derecho de preferencia, los mismos tendrán derecho de hacerlo en proporción al número de acciones suscritas y pagadas a la compañía. OCTAVA: Las acciones conferidas a sus titulares o tenedores conceden derechos de acuerdo a su aporte y serán individuales con respecto a la compañía, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. NOVENA: La única forma de probar la propiedad de las acciones es mediante

su inscripción en el libro de Accionistas de la compañía. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA: La dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, estas podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebraran dentro de los tres (3) primeros meses siguientes, la fecha del Cierre del ejercicio económico correspondiente y la segundas se celebran en cualquier momento,. Siempre que se trate del interés de la compañía, o cuando lo exija un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social o cuando sea convocada por el Presidente de la compañía. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria resolverá sobre: 1) Aprobar o modificar el Balance con vista del informe del Comisario. 2) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario. 3) Conocer cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. Las Asambleas Extraordinarias conocerán de cualquier asunto sometido a su consideración. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas de Accionistas sesionaran y tomaran sus decisiones con un número de votos equivalentes a la mitad más uno del Capital Social, Salvo para aquellos asuntos que requieran mayorías calificadas, en cuyo caso se atenderán a lo dispuesto en el Código de Comercio. TITULO IV: ADMINISTRACION Y COMISARIO DECIMA TERCERA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva integrada por un Presidente, Un Vice- Presidente, los cuales podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea Ordinaria o por una Extraordinaria convocada a tal fin en cualquier momento, DECIMA CUARTA: El Presidente, Vicepresidente actuando conjunta o separadamente representan legalmente a la compañía, tiene los más amplios poderes de disposición y administración, sobre los bienes y asuntos de la empresa, y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones y exigir los derechos derivados de los actos y contratos que consientan. En consecuencia, separadamente tendrán las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para la-representación comercial. Financiera o Jurídica de la compañía. B) Convocar y presidir las Asamblea de Accionistas, ya sean ordinarias y Extraordinarias, y cumplir todas las decisiones y acuerdos tomados por las Asambleas legalmente constituidas, C) Presentar Inventario y Balance general al comisario con los documentos justificativos, para que estos lo revisen y emitan un informe. D) Resolver sobre la adquisición y enajenación de todos los bienes muebles o inmuebles y créditos propiedad de la empresa, así como el arrendamiento de todos los bienes. E) Abrir, movilizar y cerrar Cuentas bancarias a nombre de la compañía, siendo las firmas indistintas, y celebrando así todo tipo de contratos de índole bancaria o financiera, aceptar y cancelar prestamos hipotecarios conviniendo en sus plazos e intereses. F) Deliberar sobre la conveniencia de establecer oficinas, agendas, o sucursales en cualquier lugar del país y someterlo a decisión de la Asamblea de Accionistas, G) Autorizar la emisión, aceptación, endoso, descuentos y protesto de letras de Cambios, pagares, cheques y demás documentos de créditos. H) Tramitar y obtener Créditos ante instituciones bancarias o de otras personas naturales o jurídicas, otorgando las garantías necesarias. I) Atender cualquier otro asunto de la Administración, no expresamente Señalados en los estatutos, pero que fuera necesario para la mejor gestión de los intereses de la Compañía y que no fuera de la Asamblea de Socios, Estas atribuciones se atenderán simplemente enunciativas y en ningún caso taxativas, por lo que tanto el presidente, Vicepresidente, conjunta o separadamente, podrán realizar todas las gestiones tendientes al mejor desarrollo del objeto social. DECIMA QUINTA: La Sociedad tendrá un comisario quien tendrá todas las facultades que atribuyen a dicho cargo el Código de Comercio. Sera elegido por la Asamblea General de Accionista y desempeñará sus funciones por cinco (5) años o hasta que su sucesor sea elegido en una Asamblea especial que conozca del asunto. DECIMA SEXTA: En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada en este documento el Presidente y el Comisario como cualquier otro funcionario que haya sido nombrado por la Asamblea permanecerán en sus cargos hasta que una Asamblea General Ordinaria y otra extraordinaria convocada al efecto, se celebre, y todo caso, hasta que los sucesores que se elijan hayan tomado posesión de sus cargos. DECIMA SEPTIMA: El comisario deberá revisar y emitir un informe sobre el balance y las cuentas que presenta la administración a los fines de su presentación a la Asamblea para su aprobación, Improbación o reforma. Debiendo cumplir todas las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas. TITULO V EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA OCTAVA: Los ejercicios Económicos de la Sociedad comenzarán el día primero (1) de Enero, y finalizaran el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. DECIMA NOVENA: Al Finalizar cada ejercicio económico, la Junta Directiva, presentara el Balance General y estado de resultado y la propuesta de distribución de beneficio a la Asamblea que ha de discutirlos, De los beneficios o utilidades líquidas que se obtengan se apartaran los siguientes fondos, A) Un cinco (5%) para un fondo-de reserva hasta que alcance como mínimo el diez por ciento (10 %) ,del Capital Social de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio, B) Un cinco por ciento (5%) para créditos incobrables. -C) Cualquier otra reserva que la Asamblea General Ordinaria estime conveniente, El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al monto de sus respectivas acciones por concepto de dividendo, en la forma y tiempo que al efecto determine la Asamblea General. TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VIGESIMA: La Compañía podrá disolverse por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. TITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. VIGESIMA PRIMERA: Para los próximos Cinco años se designa Como Presidente: MARCEL YOFRAN RODRIGUEZ SANCHEZ, titular de la cedula de identidad N° V- 18.046.643, Vicepresidente; LACNNY ISAMAR MOLINA MESA, titular de la cedula de identidad N° V-20.732.776. Igualmente se designa como comisario a la Licenciada YUDITH+ROMELIA VARILLAS PATIÑO, titular de la cedula de identidad N° V- 11.370.446, Contador Público Colegiado, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas: bajo el N° 69.184, VIGESIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en esta acta constitutiva se regirá de acuerdo a las disposiciones del código de comercio vigente y demás leyes que regulen la materia. Y finalmente se autoriza a la ciudadana REINER RENE SERRANO RAMIREZ titular de la cedula de identidad N° V- 27.443.078, para gestionar todo lo conducente al registro, fijación y publicación del

presente instrumento por ante el Registro Mercantil para firmar la participación; libros y asientos a que haya lugar.